

FORMULARIO DE DENUNCIA ÉTICA PROFESIONAL

El presente formulario y las pruebas adjuntas se presentan por triplicado con copia de D.N.I., y si existieren más denunciados, presentar un juego por cada parte agregado.



TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA

1. DATOS DEL DENUNCIANTE (ART. 98 LEY 5.412)

CAUSA DISCIPLINARIA N°

Nombre/s:

Apellido/s:

D.N.I. Nº

Domicilio Particular:

Teléfono (de referencia):

E-mail:

2. DATOS DEL/DE LOS DENUNCIADOS (ART. 98 LEY 5.412)

Nombre/s:

Apellido/s:

Matrícula Profesional N°

Domicilio

3. FECHA DEL HECHO

FECHA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL HECHO

_____ / _____

_____ / / _____

Por favor relate brevemente los hechos ocurridos:

SI EXISTE ACTUACIONES EN SEDE JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, POR FAVOR INDIQUE:

Carátula:
Juzgado:
Expediente Nº
Organismo/s en que se tramitaron las actuaciones:

DETALLE LAS PRUEBAS QUE OFRECE
.....
.....
.....
.....

4. DATOS DE TESTIGOS

Nombre/s:	Nombre/s:
Apellido/s:	Apellido/s:
Domicilio:	Domicilio:
Teléfono:	Teléfono:
Nombre/s:	Nombre/s:
Apellido/s:	Apellido/s:
Domicilio:	Domicilio:
Teléfono:	Teléfono:

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA DENUNCIA (*)

1)	5)
2)	6)
3)	7)
4)	8)

** Se estima apropiado que el Colegio reciba únicamente copias en las que se deje expresa constancia que se ha tenido el original a la vista y que el interesado reserve la documentación original para ser presentada cuando las autoridades del Colegio así lo requieran.

6. OTROS MEDIOS DE PRUEBA

Indique la existencia de medios de prueba que pudieren resultar de imposible o muy difícil producción en la etapa correspondiente. En dicho caso, deberá asegurarse la producción de tales medios probatorios, con la previa notificación al profesional denunciado para asegurar su derecho de defensa, y con intervención de autoridades del Colegio. La prueba informática se debe presentar con Pendrive en sobre cerrado, no se recibe CD.

.....
.....
.....

CAUSAS CONEXAS:

FECHA DE RATIFICACIÓN (ART. 21 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DISCIPLINARIO):

ACLARACIÓN: no obstante el derecho que tiene a conocer sobre el estado del expediente, el denunciante no reviste la calidad de parte en el expediente en el que tramita una denuncia por ejercicio irregular de la profesión, pero está obligado a comparecer cuando sea citado por esta Institución, para colaborar en todo lo referente a la causa, especialmente, en la producción de pruebas. (ART. 8 Y 14 BIS ART. 21 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DISCIPLINARIO)

..... / /		
FECHA DE DENUNCIA	FIRMA	ACLARACIÓN

